

AYUNTAMIENTO DE SANTOYO (Palencia).

C.I.F.: P-3417400-C * Telf. 979.810.702 * E-mail: ayto-Santoyo@dip-palencia.es * C/de La Cuadra, nº 1. C. P. 34490.-

CE-SAR JAVIER PEREZ ANDRES (1 de 1)

Alcalde
Fecha Firma: 11/03/2024
HASH: 60043659843602d5b818c2e43b0b197

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la TASA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL por Acuerdo del Pleno de fecha 4 de Marzo de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

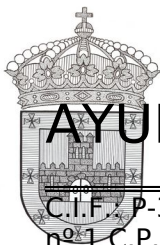
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la aprobación inicial de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento de Santoyo.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

En Santoyo, a 11 de Marzo de 2024
El Alcalde,
D. César Javier Pérez Andrés

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





AYUNTAMIENTO DE SANTOYO (Palencia).

C.I.F.: P-3417400-C - Telf.: 979.810.702 - E-mail: secretario@santoyo.es - C/de La Cuadra,
nº 1 C.P.: 34490.-

MARIA YOVANA CRESPO GARCIA (1 de 2)
SECRETARIA
Fecha Firma: 11/03/2024
HASH: dd3365694fe00761d8ef69746a280c055

CESAR JAVIER PEREZ ANDRES (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 11/03/2024
HASH: 600443659843602d5b818c2e43b0b197

Dña. M^a Yovana Crespo García, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Santoyo, del que es Presidente D. César Javier Pérez Andrés,

CERTIFICO:

Que en el Pleno ordinario celebrado el 4 de Marzo de 2024, se adoptó, entre otros acuerdos, el que literalmente se transcribe a continuación:

"3º.- MODIFICACIÓN ORDENANZA CEMENTERIO MUNICIPAL

Considerándose necesaria la actualización de las tarifas de las sepulturas que datan de 2012 y habiéndose realizado sepulturas con cripta, se pretende llevar a cabo la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa del Cementerio Municipal, con el objeto de actualizar las cuotas tributarias.

Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local previa deliberación, por 5 votos a favor y 0 votos y 0 abstenciones de los miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL, con la redacción que a continuación se recoge:

"ORDENANZA REGULADORA

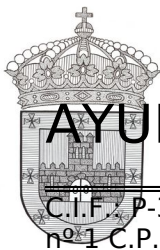
Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa de Cementerio Municipal", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20.4.p) y 57 del citado texto refundido.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y demás normativa aplicable al





AYUNTAMIENTO DE SANTOYO (Palencia).

C.I.F.: P-3417400-C - Telf.: 979.810.702 - E-mail: secretario@santoyo.es - C/de La Cuadra,
n.º 1 C.P.: 34490.-

efecto, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en quienes concurra la condición de solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación de servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4.- Responsables

- 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria
- 2.- Serán responsables subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.- Exención subjetivas

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.
- b) Los enterramientos de cadáveres de indigentes, cuyo fallecimiento se haya producido en este término municipal.
- c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6.- Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

Residentes:

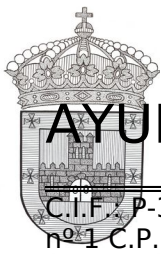
1. Concesión de espacios a perpetuidad (75 años)
 - 1.1 De sepultura individual terreno (2,70 x 1,50)200 euros
 - 1.2 De sepultura con cripta (2,70 x 1,50) 1.100 euros

No residentes:

1. Concesión de espacios a perpetuidad (75 años)
 - 1.1 De sepultura individual terreno (2,70 x 1,50) 400 euros
 - 1.2 De Sepultura con cripta (2,70 x 1,50)1.100 euros

Renovación: Para renovación de concesiones habrá de satisfacerse la cuota tributaria correspondiente a la concesión que esté vigente en el momento en que aquélla se produzca. Tales tarifas se aplicarán con independencia de las tasas que se devenguen por las obras que se lleven a cabo en el Cementerio Municipal, conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasas por otorgamiento de licencias urbanísticas, y sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto





AYUNTAMIENTO DE SANTOYO (Palencia).

C.I.F.: P-3417400-C - Telf.: 979.810.702 - E-mail: secretario@santoyo.es - C/de La Cuadra,
nº 1 C.P.: 34490.-

en la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Artículo 7.- Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha incoación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 8.- Declaración, liquidación e ingreso

1.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

2.- Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en la Ley General Tributaria.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.”

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Santoyo a 11 de Marzo de 2024.

